



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO DE LA ESCUELA Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLENA

2214 *BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROFESORADO EN LA ESPECIALIDAD DE ARMONÍA-ANÁLISIS*

Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 26 de Septiembre de 2016, se aprobaron las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo para profesorado en la especialidad de armonía-análisis.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo para atender necesidades de profesorado en la especialidad de ARMONÍA/ANÁLISIS.

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se registrá preferentemente por el contenido de las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la normativa autonómica, en particular, por la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y su normativa de desarrollo así como por el Convenio Colectivo del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Villena publicado en el BOPA nº 232 de 03/12/2014 y resto de ordenamiento jurídico.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE ACCESO.

- Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea. De igual modo podrán participar las personas de otros países de conformidad con lo dispuesto en la legislación de extranjería.



- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de:
 - Título Superior de Música, especialidad Composición o bien,
 - Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de Septiembre, en la especialidad de armonía, contrapunto, composición e instrumentación o equivalentes de planes anteriores o bien,
 - Título de Profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de Septiembre, en la especialidad de armonía, contrapunto, composición e instrumentación o equivalentes de planes anteriores.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

- No padecer enfermedad o defecto psíquico que impida el ejercicio de la profesión.

- No haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

BASE CUARTA.- COMISIÓN VALORADORA.

La Comisión Valoradora del proceso de selección, cuyos miembros tendrán todos voz y voto, estará compuesta del siguiente modo:

- **Presidente/a**: un/a empleado/a público/a (personal laboral fijo o funcionario de carrera) designado por el Alcalde-Presidente.
- **Secretario/a**: el de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.
- Tres empleados/as públicos (personal laboral fijo o funcionario de carrera), designados por el Alcalde-Presidente.

Los miembros suplentes de la Comisión Valoradora serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares de la misma.

BASE QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

El sistema de selección será el de concurso, el cual se desarrollará con cargo al siguiente baremo:



A) EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA:

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes completo, por la experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos como profesor/a, en organismos públicos, en la especialidad musical de ARMONÍA/ANÁLISIS. A tal efecto, la experiencia vendrá referida a trabajos en el empleo público y para acreditarlo será necesario aportar las certificaciones emitidas por la correspondiente Administración Pública.

B) CURSOS DE FORMACIÓN

Se otorgará 1 punto, hasta un total de 4 puntos, por la acreditación de cursos formativos referidos a la especialidad musical de ARMONÍA/ANÁLISIS, cuya duración haya superado las 30 horas de contenido formativo y hayan sido organizados por entidades públicas del sector cultural o entidades privadas cuya razón social esté vinculada a la música en cualquiera de sus variantes (conservatorios, orquestas, bandas, escuelas, fundaciones, etc...).

La acreditación deberá realizarse mediante el correspondiente título o, en su caso, certificación debidamente expedida. En cualquier caso el documento siempre deberá expresar el número de horas formativas pues de lo contrario no será objeto de valoración.

C) ENTREVISTA

Los/las aspirantes se someterán a una entrevista ante la Comisión Valoradora en la que fundamentalmente se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, la trayectoria profesional y el bagaje curricular de cada aspirante, así como la capacidad para el ejercicio de la docencia en un conservatorio profesional.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

A efectos de conocer la trayectoria profesional individual, cada aspirante aportará un "curriculum vitae" junto con la instancia de participación en el proceso de selección. En caso de no adjuntarse, se entenderá que existe una renuncia a puntuar dentro de este apartado.

PUNTUACIÓN GLOBAL.



Se corresponde con la valoración obtenida en cada uno de los méritos que conforman el baremo.

BASE SEXTA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO: FORMA Y PLAZOS

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de instancia correspondiente que estará a su disposición en el Registro de Entrada de CITA-Ayuntamiento de Villena adjuntando la documentación necesaria para acreditar los requisitos de acceso (copia compulsada del DNI –o documentación equivalente para los no nacionales-, justificante de la tasa, copia compulsada de la titulación académica, declaración jurada de no estar incurso en causa de inhabilitación o haber sido separado del servicio así como de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad).

Junto con la instancia de participación, en sobre cerrado, se aportarán los documentos que cercioren los méritos del aspirante, que deberán ser originales o estar debidamente compulsados; asimismo, en dicho sobre se incluirá el *curriculum vitae*.

El plazo para la presentación de las instancias será de DIEZ DÍAS hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente las bases serán publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página WEB del Ayuntamiento.

La admisión a trámite de las instancias, precisará de la aportación del justificante del pago del recibo de ingreso de **24,06 €** en concepto de derechos de examen que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Patronato Municipal de Música tiene abierta en el Banco Sabadell número ES35 0081 1021 6900 01049812. El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable.

BASE SÉPTIMA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la



Web Municipal, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se expondrá la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Se concederá a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para presentar las correspondientes reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes incluidas y excluidas de la convocatoria, así como la composición individualizada de la Comisión Valoradora.

A partir de ese momento, la documentación será entregada a la Comisión Valoradora a efectos de que proceda a determinar la puntuación de cada aspirante. Una vez establecida ésta respecto a los méritos "experiencia profesional específica" y "cursos de formación", se expondrán las calificaciones y se citará a los aspirantes a la entrevista mediante publicación en el Tablón de Anuncios o, en su caso, mediante comunicación personal.

Terminado el proceso de entrevistas, se publicará la puntuación definitiva conforme a la propuesta de la Comisión Valoradora.

BASE OCTAVA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE ASPIRANTES.

El orden de prelación de aspirantes de la bolsa de trabajo quedará determinado según la puntuación final obtenida por cada aspirante, de mayor a menor.

En caso de empate se resolverá a favor del que acredite mayor experiencia profesional.

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones se efectuaran con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo, afectándole las normas recogidas en el Convenio Colectivo del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Villena publicado en el BOPA nº 232 de 03/12/2014.

La notificación de llamamiento se realizará al interesado mediante burofax, el cual dispondrá de 48 horas para presentarse ante el órgano de contratación, debiendo aportar copia del D.N.I. En el supuesto de no comparecer, se entenderá que rechaza la oferta y se le situará al final de la lista y se procederá a llamar al siguiente aspirante inscrito en la correspondiente lista.



La renuncia de un llamamiento, salvo por causa de enfermedad, accidente, maternidad o paternidad, dará lugar a que el/la aspirante pase a ocupar el último lugar del orden de prelación.

Se establece un periodo de prueba para el acceso a la plaza convocada que se fija en tres meses. La no superación del periodo de prueba requerirá un informe motivado del superior jerárquico de la unidad que deberá ser elevado a la Comisión Valoradora.

Antes de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso del nombramiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar un reconocimiento médico a la persona seleccionada, a fin de constatar su aptitud física para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la ineptitud del trabajador y, por tanto, su exclusión temporal o definitiva de la bolsa de trabajo.

BASE NOVENA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa de trabajo derivada de las presentes bases tendrá una vigencia de cinco años.

BASE DÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora del Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se anuncia para general conocimiento

En Villena, a 18 de enero de 2017

El Alcalde-Presidente

Fdo: Francisco Javier Esquembre Menor.